Nota DNC N° 13221 /2022

Asunción, 3 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413487
Expediente	317979
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Galpones para animales de producción - Granja Greis - FCP
Entidad	Facultad de Ciencias de la Producción / Universidad Nacional de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme al dictamen remitido como reparo, y los motivos de fuerza mayor consignado en el mismo, los referidos como rubros necesarios y/o modificados ya se encuentran difundidos en el convenio 1 como causas imprevistas o técnicas.

2. Con relación a los días de lluvias referidos, se solicita adjuntar la constancia de DINAC correspondiente.

3. Se solicita a la contratante, enumerar de forma correcta el convenio, teniendo en cuenta la correlatividad y cantidad de modificaciones realizadas al contrato principal.

4. Se reitera que, observa inconsistencia entre la fecha de prorroga establecida en la adenda y la resolución de aprobación, se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez